

10. Con objeto de realizar el seguimiento de las actuaciones relativas a la condición 3.ª, al cumplirse un mes desde el comienzo de la explotación se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental un informe técnico para conocimiento de las barreras naturales mantenidas o de las medidas tomadas, y del plan a desarrollar a lo largo de la explotación de la cantera.

Con periodicidad de seis meses se remitirá informe técnico del estado de la cuestión.

11. Los planes, programas, proyectos e informes técnicos a que se refieren las condiciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 estarán sometidos al informe favorable de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

18317 RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de máquinas, Oficiales de máquinas de segunda clase y Oficial radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, así como la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 152) por la que se regula el calendario final de exámenes para la obtención de títulos profesionales del extinguido plan de estudios de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de máquinas, Oficial de máquinas de segunda clase y Oficial radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante, que se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales, y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto, dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas, y que serán ingresados en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas (para el plan de estudios de 1977) y Orden de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 308, para planes de estudios anteriores al vigente de 1977).

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 1991.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

a) Para alumnos procedentes de planes de estudios anteriores al vigente de 1977, en la Facultad de Náutica de Barcelona.

b) Para alumnos del plan de estudios de 1977, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Facultad de Náutica de Barcelona.

A estos efectos, los candidatos indicarán en su solicitud el lugar, entre los citados en que desean examinarse.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 15 de octubre de 1991, anunciándose oportunamente por cada Tribunal en los tablones de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de

Enseñanzas Superiores Náuticas). Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo: a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18318 RESOLUCION de 27 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las Centrales Sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de los cursos que se detallan.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las Centrales Sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas Centrales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1991, previo estudio en el seno de la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

1. Conceder a las respectivas Centrales Sindicales (en lo sucesivo CC.SS) las subvenciones que se indican, por la realización en las condiciones previstas en esta Resolución de los cursos siguientes:

	Número de cursos	Número de horas lectivas por curso
a) Central Sindical UGT:		
Curso: El trabajo en equipo y gestión de lo imprevisto	1	35
Técnicas de negociación	1	35
La administración de personal	11	15
El plan general contable	1	35
Subvención total: 8.100.000 pesetas.		
b) Central Sindical CC.OO.:		
Curso: Legislación básica de la función pública. Sistemas retributivos. Análisis y valoración de puestos de trabajo	3	21
Legislación básica de la función pública local. Sistema retributivo. Análisis y valoración de puestos de trabajo	1	35
Sistema retributivo Ley Función Pública Vasca. Valoración de puestos. Perfiles lingüísticos en las Administraciones Locales	4	21
Sistema retributivo Ley Función Pública. Valoración de puestos. Perfiles lingüísticos en las Administraciones Locales	1	35
Subvención total: 7.140.000 pesetas.		
c) Central Sindical CSIF:		
Curso: Organización del Estado, la CE y relaciones humanas	2	23
Administración de personal y los órganos de representación	2	23
Recursos humanos	2	22
Seguridad e higiene en el trabajo	2	23
Técnicas de negociación	2	23
Subvención total: 6.840.000 pesetas.		

	Número de cursos	Número de horas lectivas por curso
d) Central Sindical ELA/STV:		
Curso: Gestión de personal	3	20
Procedimiento administrativo	3	25
Subvención total: 4.050.000 pesetas.		

Las subvenciones compensarán a las CC.SS los costes por la realización de los cursos, incluyéndose en los mismos los baremos económicos por profesorado y hora lectiva, el material didáctico de los cursos no aportado por el Instituto Nacional de Administración Pública, gasto de locales, material de consumo, así como otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos, salvo los generados por una adecuada difusión de las convocatorias que por homogeneidad serán a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública.

2. Si por cualquier razón no pudieran realizarse algunas de las actividades formativas previstas en el punto anterior, la Central Sindical lo comunicará al Instituto Nacional de Administración Pública, quien procederá a su anulación y, en su caso, a su sustitución por otra actividad formativa, todo ello de acuerdo con las normas que regulan este tipo de subvenciones.

3. La selección de los alumnos para los cursos será realizada por cada Central Sindical y la convocatoria se hará abierta entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas que reúnan los requisitos de acceso correspondientes.

4. El Instituto Nacional de Administración Pública facilitará a las CC.SS, siempre que disponga de ellos, los medios didácticos para la impartición de los cursos, así como los instrumentos necesarios para una adecuada divulgación de los mismos.

Si el Instituto Nacional de Administración Pública no dispusiera de alguno de ellos, éstos deberán ser elaborados por la Central Sindical que los presentará, previamente a su utilización, a la consideración del Instituto Nacional de Administración Pública, el cual podrá proceder a su publicación y reproducción, de común acuerdo con la Central Sindical correspondiente, para su futura utilización en otros cursos organizados por este Instituto.

5. Corresponderá a los coordinadores designados, de conformidad con lo previsto en el punto a) de la cláusula segunda del citado Acuerdo, el seguimiento y evaluación de estas actividades y, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

6. Las CC.SS remitirán al Instituto Nacional de Administración Pública, a través de los coordinadores, la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones formativas; en particular, a la finalización de los cursos enviarán relación nominal de participantes, con indicación del número de Registro de Personal y número de horas lectivas de asistencia.

7. El Instituto Nacional de Administración Pública, en base a los resultados del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, emitirá un diploma de asistencia a los alumnos que hayan asistido, al menos, al 85 por 100 de las horas lectivas programadas. En el mismo se hará constar la participación de la Central Sindical en la organización del curso.

8. Si las CC.SS realizaran, sin subvención, más ediciones de los cursos, el Instituto Nacional de Administración Pública podrá conceder también los diplomas de asistencia citados, siempre que los cursos se desarrollaran en las condiciones de diseño, seguimiento y evaluación previstas en esta Resolución.

9. El Instituto Nacional de Administración Pública, a solicitud de la Central Sindical correspondiente, anticipará un 50 por 100 de la subvención antes del comienzo de los cursos, cuando, a juicio del Instituto Nacional de Administración Pública, estén preparados todos los elementos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos.

La liquidación final se hará a la finalización de cada actividad formativa, si esta ha sido realizada en las condiciones previstas en la presente Resolución y previa presentación por la Central Sindical de la certificación de realización correspondiente.

En el supuesto de que algunas de las acciones no se desarrollaran antes del 31 de diciembre de 1991 la liquidación final se hará proporcional al número de horas impartidas en cursos terminados, en relación con el número total de horas aprobadas.

Si la liquidación final fuese inferior al anticipo concedido la Central Sindical tendrá que reintegrar la diferencia resultante.

10. Las CC.SS deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con esta subvención.

Madrid, 27 de junio de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

18319 RESOLUCION de 30 de junio de 1991, del Consejo Superior de Informática, por la que se convocan las II Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, TECNIMAP-91.

El Consejo Superior de Informática, órgano interministerial adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas, convoca, a través de la Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los sistemas y tecnologías de la información, con la colaboración de la Generalitat Valenciana y del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), las II Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, TECNIMAP-91, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-Las Jornadas que se convocan tienen por objeto el estudio y difusión de las tecnologías de la información dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas, a través de ponencias y mesas redondas, que correrán a cargo de conferenciantes invitados/as especialmente y cuyas intervenciones se enmarcarán en las cinco áreas temáticas siguientes:

1. Las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio del ciudadano.
2. Recursos humanos y tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos de modernización administrativa.
3. Las tecnologías de la información en la colaboración entre Administraciones Públicas.
4. Desarrollo tecnológico, normalización y seguridad de los sistemas de información: Aspectos técnicos y jurídicos.
5. La integración europea y los sistemas de información de las Administraciones Públicas.

Segunda.-Organización: En el seno del Consejo Superior de Informática se constituirá un Comité de Dirección y un Comité Técnico, a los que podrán ser invitados representantes de Asociaciones profesionales de informática. Existirá, además, un Comité Organizador para todos los aspectos de tipo local en el lugar de celebración; un Comité Ejecutivo, que actuará por delegación del Comité de Dirección, y una Secretaría Ejecutiva, que se encomendará al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI).

Tercera.-Ponencias: En las Jornadas se presentarán ponencias y se celebrarán mesas redondas a cargo de ponentes especialmente invitados. También tendrán lugar demostraciones prácticas que ofrezcan soluciones a problemas actuales de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Comunicaciones: Las personas que lo deseen podrán enviar comunicaciones sobre temas específicos comprendidos en las cinco áreas temáticas en que se estructuran las Jornadas, con arreglo a los requisitos que se establezcan al efecto. Las comunicaciones aceptadas serán publicadas en la forma de Memorias de las Jornadas. Entre todas las comunicaciones aceptadas se seleccionarán las más relevantes, a fin de que sus autores tengan oportunidad de exponerlas durante las Jornadas.

Quinta.-Fecha y lugar de celebración: Las Jornadas tendrán lugar los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1991, en el Palau de la Música y Congresos de Valencia.

Sexta.-Financiación: Los distintos Departamentos ministeriales y otros órganos de las diversas Administraciones Públicas participantes en las Jornadas colaborarán en la financiación de las mismas efectuando las aportaciones necesarias para atender a los gastos de celebración de las Jornadas.

Séptima.-Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en las Jornadas que se convocan deberán dirigirse, según modelo anexo, al Director del CREI y Secretario ejecutivo de TECNIMAP-91, apartado de Correos 232, 28080 Madrid. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 1991.

Octava.-Inscripción: Los/as solicitantes que acrediten su pertenencia a las Administraciones Públicas y que resulten admitidos quedarán automáticamente inscritos mediante la oportuna notificación y estarán exentos del pago de derechos de inscripción. Los participantes que no pertenezcan a las Administraciones Públicas deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 30.000 pesetas. El ingreso deberá efectuarse antes del inicio de las Jornadas en la cuenta corriente abierta a nombre del CREI en el Banco Exterior de España, número 30/1083/b, del paseo de la Castellana, 32, 28040 Madrid.

Novena.-Certificación de asistencia: Una vez finalizadas las Jornadas se expedirá un certificado de asistencia a los participantes.

Décima.-Información: Puede obtenerse información de las Jornadas dirigiéndose al CREI, apartado de Correos 232, 28080 Madrid. Telefonos: 410.06.61, 410.02.81 y 410.13.05. Fax: 319.67.56. Télex: 48238 CFEI E.

Madrid, 30 de junio de 1991.-El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente, P. D., del Consejo de Informática, Justo Zambrana Pineda.